INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero

ADENDA No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
N°. MiC-0009-DRNR-2025

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo las observaciones presentadas por los proponentes INSOLAB S.A.S y QUIMICONTROL SAS; en aplicación de los Principios de: economía, responsabilidad, selección objetiva, interpretación de las reglas contractuales, y publicación de los actos, consagrados en el artículo 25 y siguientes de la Ley 80 de 1993, procede mediante el presente documento, a modificar lo siguiente:

1) Clasificación de e Bienes y Servicios de Nacional Unidas-UNSPSC:

Se procede a agregar el código 41104200 de la clasificación de e Bienes y Servicios de Nacional Unidas-UNSPSC; por lo tanto, los códigos UNSPSC para el proceso de selección de mínima cuantía N°. MiC-0009-DRNR-2025, serán los siguientes:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION**
1	E	48000000	48100000	48101700	48101716	Purificador de agua
2	E	48000000	48100000	48101700	48101700	Distribuidores automáticos de comida y bebida
3	D	41000000	41100000	41104200	41104200	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio

2) Especificaciones técnicas que deben cumplir los bienes y/o servicios:

Las especificaciones técnicas consagradas en el ítem N°. 3.1. de los estudios previos, en la ficha técnica y en los demás documentos que forman parte integral del proceso de selección de mínima cuantía N°. MiC-0009-DRNR-2025, quedarán definidas de la siguiente forma:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

ítem	**Especificaciones técnicas**	**Unidad de medida**	**Cantidad**
1	Equipo de purificación de agua que esté en capacidad de producir, de forma simultánea, agua Tipo I y Tipo II. ***<u>Especificaciones del agua Tipo I</u>*** ✓ Resistividad a 25 ºC: 18.2 MΩ•cm ✓ Carbono orgánico total, TOC: ≤ 5 ppb (µg/l)^3 ✓ Partículas: sin partículas > 0.22 µm ✓ Microorganismos: < 0.001 cfu/mL ✓ Pirógenos: < 0.001 Eu/mL ✓ RNasas < 0.5 pg/mL ✓ DNasas: < 10 pg/mL ✓ Flujo de dispensación: 2 l/min ***<u>Especificaciones del agua Tipo II</u>*** ✓ Resistividad a 25 ºC: > 1 MΩ•cm ✓ Carbono orgánico total, TOC: ≤ 50 ppb	Unidad	1

	✓ Sílice: < 3 ppb ✓ Microorganismos: < 0.001 cfu/mL ✓ Flujo de producción: 24 l/h ✓ Flujo de dispensación: 2 l/min ***<u>Operaciones unitarias</u>*** ✓ Prefiltración de 10 micras, 5 micras, 1 micra y carbón activado. ✓ Prefiltración con manómetros y puntos de muestreo a la entrada y salida ✓ Pack pulidor ✓ Ósmosis inversa ✓ Pack resinas ✓ Lámpara UV para reducción de TOC ✓ Filtro final ✓ Tanque intermedio con un volumen mínimo de 10 litros con su respectivo filtro de venteo, sensor de nivel y lámpara UV para desinfección. ***<u>Especificaciones del sistema</u>*** ✓ Agua de alimentación: agua potable del grifo ✓ Voltaje de operación 24 VDC ✓ Voltaje de entrada: 110 - 120 VAC ✓ Frecuencia: 50 - 60 Hz ✓ Peso máximo en funcionamiento: 50 kg ✓ Menú en pantalla *touchscreen* para control, monitoreo de calidad del agua, y alertas de operación ✓ Sistema de purga por alta conductividad de ósmosis ✓ Recirculación automática de agua ultrapura ✓ Transferencia de datos por USB y LAN ***<u>Documentación</u>*** Manual en idioma español o inglés Certificado de calibración Protocolo de calificación		

El oferente deberá tener presente, además de las condiciones técnicas descritas anteriormente, las siguientes:

1. Entregar el equipo con garantía mínima de dos (2) años contados a partir de la entrega del bien. Este tiempo será contado a partir del recibo a satisfacción del equipo, observando las pruebas técnicas de manufactura y el cumplimiento de las condiciones ofrecidas y lo preceptuado en la ley. Así mismo garantizar el reemplazo de las partes y/o módulos que fallen durante el tiempo de duración de la garantía en máximo sesenta (60) días hábiles después del requerimiento realizado por el supervisor, y garantizar que queden debidamente instalados y en correcto funcionamiento con repuestos nuevos, originales, no re empacados, ni re manufacturados, según especificaciones del fabricante.

2. Instalar, configurar y poner en marcha el equipo en el lugar de entrega, de conformidad con las recomendaciones de la casa matriz/fabricante y protocolo de instalación del equipo. Además, tener en cuenta las condiciones ambientales como temperatura, humedad relativa, vibración, exposición solar, condiciones eléctricas (polo a tierra, voltaje), espacio, sistemas de extracción de aire y otras que se consideren importantes para la correcta instalación, puesta en marcha y correcto funcionamiento del equipo. En caso de que alguna de las condiciones existentes en los espacios físicos, las características del mueble y/o estructura necesaria para soportar tanto el equipo como sus periféricos y demás partes, dispuestos por la entidad para la instalación del equipo, no satisfaga las exigencias del fabricante, el contratista deberá asumir el costo de todas las adecuaciones necesarias.

3. Realizar una (1) visita de mantenimiento preventivo por cada año de garantía del equipo, así como todas las visitas correctivas que se requieran durante el periodo de garantía entregando el respectivo informe en cada visita. El personal encargado de este mantenimiento debe contar con copia de certificaciones de entrenamiento para el mantenimiento del equipo objeto del contrato, la cual debe ser trazable al fabricante.

 Las visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo exigidas en los estudios previos del contrato no incluyen el suministro de repuestos por parte del proveedor.

4. Proporcionar el soporte técnico en las siguientes condiciones: El tiempo de respuesta por garantía para solucionar una falla en el equipo, debe ser presencial u opcionalmente remota y no superar tres (3) días hábiles para su atención. En caso de fallas no reparadas dentro de los treinta (30) días calendario, este deberá reemplazar el equipo o módulo defectuoso por uno de idénticas o mejores características en un tiempo no mayor a treinta (30) días hábiles. Los tiempos se contarán a partir del momento en que se reporta la falla y la reparación hace referencia a que el equipo pueda ser operado bajo los parámetros normales de funcionamiento, consignados en sus manuales. En caso de ser necesario, el Contratista debe estar en disponibilidad de dar soporte a los usuarios vía telefónica o presencial para resolver dudas o problemas que se puedan presentar en la operación del equipo.

5. Entregar al responsable de operaciones técnicas del laboratorio de toxicología, copia física o electrónica de catálogos, manuales de uso, manuales de mantenimiento e instructivo de mantenimiento de usuario. Los documentos deben llegar en idioma inglés o español.

6. Capacitar al personal del laboratorio para el adecuado manejo y operación del equipo.

NOTA: LAS ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS NO TENDRAN MEDIDA NI GENERARAN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y que, una vez cumplido el plazo establecido dentro del cronograma, se reúnen los requisitos dispuestos en el numeral 2.7 del Documento Complementario de la Invitación Pública para limitar el proceso a Mipymes Nacional

SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO EN BUCARAMANGA, EL DIA 11 DE ABRIL DE 2025.